



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2021-00314-00
DEMANDANTE: GLADYS VARGAS RODRÍGUEZ
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES Y PRODUCCIONES SION S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Requiérase a la abogada de la parte actora para que, con respecto a su solicitud de mandamiento de pago de 02 de marzo de 2023, se esté a lo resuelto por este estrado judicial mediante auto de 13 de diciembre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago.
2. Deniéguese la sustitución del poder efectuada por la abogada SABRINA DEL PILAR LASCARRO SIERRA en favor del abogado OSCAR FERNANDO RINCÓN SÁNCHEZ, comoquiera que ésta jamás ha ostentado en el presente asunto la calidad de apoderada judicial de la parte demandada.

Requiérase al abogado OSCAR FERNANDO RINCÓN SÁNCHEZ para que se esté a lo dispuesto en audiencia de 15 de septiembre de 2022, en la que, entre otros, se dispuso a tenerlo como apoderado judicial de la parte demandada, mandato que, por demás, no ha sido revocado.

3. Habiendo acreditado el ejercicio del derecho de petición conforme a lo dispuesto en el núm. 10 del art. 78 art. del C.G.P., se ordena oficiar a TRANSUNION con el objeto de que informe i) se la sociedad DISTRIBUCIONES Y PRODUCCIONES SION S.A.S. con NIT. 830.152.051 - 6 es titular de la cuenta corriente No. 59229388914 de Bancolombia y de la cuenta corriente No. 006869995552 del Banco Davivienda, y ii) para que informe que productos financieros tiene la mencionada sociedad demandada en los diferentes establecimientos financieros que operan en el país, si están habilitados y tienen recursos. El trámite del oficio estará a cargo de la parte actora.

Secretaría proceda librar el correspondiente oficio.

4. Habiendo prestado el juramento de que trata el art. 101 del C.P.T. y de la S.S, el juzgado DECRETA el EMBARGO del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada DISTRIBUCIONES Y PRODUCCIONES SION S.A.S. con NIT. 830.152.051 - 6, denominada IMPORTADORA DYP SION con matrícula No. 02178914; por secretaria librese oficio con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá para que

efectúe el registro de la medida cautelar. Tramítese por la parte actora y deje constancia de ello en el expediente.

Limítese la anterior medida a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00).

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e400a849be2bf0070fe98fa3ba8f61212ac07351a2135e2d3b1d7eef45f4ea**

Documento generado en 18/05/2023 09:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>